



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

Ente Fiscalizado: Municipio de Ahualulco del Sonido 13, S.L.P.

Tipo de Auditoría: Financiera y de cumplimiento

Número de Auditoría: AEFMOD-01-FC-2024

1. Criterios de selección

Los criterios de selección se determinan según el parámetro cualitativo o cuantitativo, de cada Entidad Fiscalizada; derivado de la relevancia, confiabilidad y objetividad, de la información presentada, de conformidad con el alcance que se determine para enfatizar aspectos relevantes de la revisión, conteniendo aquellos aspectos que la Ley considera trascendentales en el manejo de cuentas públicas. Teniendo como base:

- Naturaleza jurídica de la entidad fiscalizada o mandato.
- Presupuesto de la entidad fiscalizada y cambios sustanciales en él.
- Existencia de mecanismos de control interno.
- Riesgos, de la entidad auditada y de la Entidad de Fiscalización Superior.
- Áreas tradicionalmente propensas al riesgo y riesgo inherente.
- Resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- Estado que guardan las observaciones y recomendaciones de ejercicios anteriores.
- Fuente de financiamiento de los recursos ejercidos.
- Grado de madurez de las capacidades institucionales.
- Cumplimiento y seguimiento de los programas de Presupuesto Basado en Resultados.
- Interés por parte de la sociedad potosina y del H. Congreso del Estado.
- Denuncias.

2. Objetivo

Fiscalizar que la gestión administrativa y financiera del municipio de Ahualulco del Sonido 13, S.L.P, respecto a los Recursos Fiscales, se realizó de conformidad con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables.

3. Alcance

El alcance de esta auditoría es de carácter integral, el cual se determinó con base en el análisis de los ingresos por un importe de \$6,300,623.66 y de los egresos por un importe de \$5,122,191.59; así como del comportamiento de las cuentas de balance de la entidad fiscalizada, el cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, lo cual permitió valorar el objeto y materia de revisión, lo anterior en apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; la información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.



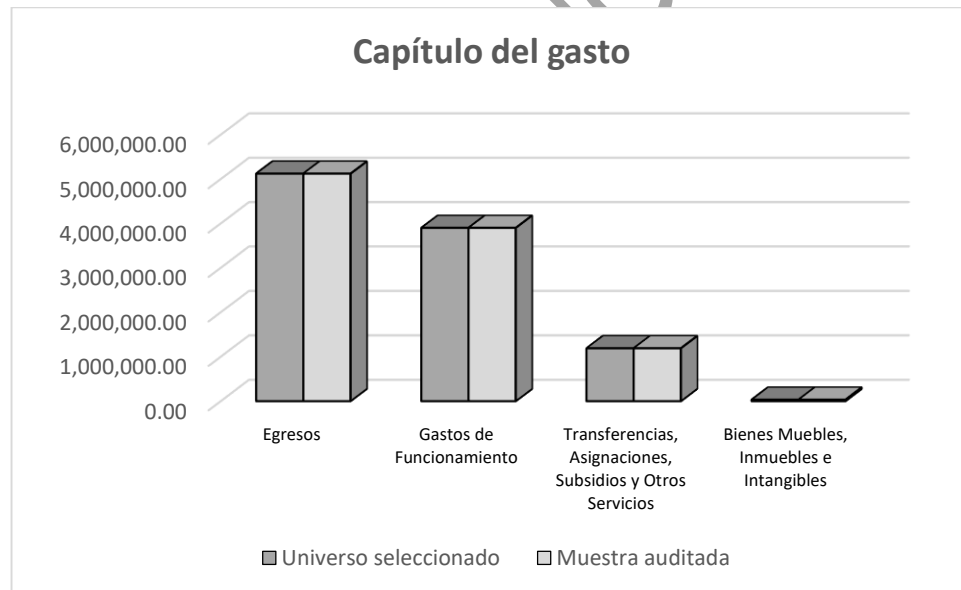
Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los ingresos respecto al Universo seleccionado representa el 100.0%, la cual se detalla a continuación:

Tipo de ingreso	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Ingreso	6,300,623.66	6,300,623.66	100.0%

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los egresos respecto al Universo seleccionado representa el 100.0%, la cual se detalla a continuación:

Capítulo del gasto	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Egresos	5,122,191.59	5,122,191.59	100.0%
Gastos de Funcionamiento	3,899,832.85	3,899,832.85	100.0%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,189,666.00	1,189,666.00	100.0%
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	32,692.74	32,692.74	100.0%





4. Resultados

Control Interno

1. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Municipio, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para su revisión, se obtuvo un promedio general de 12 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al municipio de Ahualulco del Sonido 13, S.L.P., en un nivel bajo.

En razón de lo expuesto, se considera que aún y cuando el Municipio ha realizado acciones para la implementación de un sistema de control interno, éstas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PM/332/2025 del 17 de septiembre de 2025 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en ejemplares originales del Cuestionario de Control Interno, del Código de Ética, del Manual de Organización de la Administración Pública Municipal 2024-2027, así como de las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública Municipal, Bando de Policía y Gobierno.

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, el C. José Ignacio Guerrero Mendoza, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en original, se tiene por atendido parcialmente, ya que proporcionó evidencia de las acciones que emprendió a fin de fortalecer los componentes del Control Interno, sin embargo, la entidad fiscalizada no ha concluido dicho proceso, por lo que se considera no se solventado.

Debido a que el C. José Ignacio Guerrero Mendoza, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado, se considera no solventado; en incumplimiento de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 135 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 86, fracciones I, II, III, IV y VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

AEFMOD-01-FC-2024-05-001 **Recomendación**

Para que el municipio de Ahualulco del Sonido 13, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe la conclusión de las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de Control Interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del ente.

Transferencia de Recursos

2. Debido a que la Auditoría Superior de la Federación integró en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de febrero de 2025, al municipio de Ahualulco del Sonido 13, S.L.P., con el número de auditoría 1673 y el título "Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios"; los ingresos provenientes de las Participaciones Federales a Municipios no formaron parte de nuestra revisión.

Ingresos

3. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que los ingresos recaudados por el Municipio fueron administrados en una cuenta bancaria específica y exclusiva para dicho fin, se realizó el depósito en cuentas bancarias del Municipio y las operaciones de los ingresos se registraron contable y presupuestalmente.

4. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que de los ingresos recaudados por el Municipio, no fue comprobado un monto de \$139,200.00, registrado mediante pólizas D00727 e I00211 del 8 de mayo y 25 de julio de 2024 respectivamente, por concepto de Servicio de agua potable en pipas para Proyecto de rehabilitación y ampliación de carretera.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PM/332/2025 del 17 de septiembre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en manifestaciones, indicando que a su consideración, la obligación de aclarar la presente observación, corresponde a la administración 2021-2024, señalando además que en todo momento se ha dado acceso a la información y documentación en poder de la actual administración.

Además, el C. José Ignacio Guerrero Mendoza, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante Anexo 1 del 22 de septiembre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en copias certificadas de las pólizas del registro contable de los ingresos recaudados, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), así como estados de cuenta bancarios donde pueden verificarse los depósitos correspondientes.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en copia certificada, se tiene por solventado, ya que el C. José Ignacio Guerrero Mendoza, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, proporcionó evidencia que comprueba y acredita el registro y depósito de los ingresos recaudados por el Municipio.

5. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se constató que en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), emitidos por concepto de adquisición de inmuebles, contratación de servicio de agua, tarifa de suministro de agua, drenaje y alcantarillado, sacrificio, licencias de construcción, licencia de uso de suelo, licencia de funcionamiento, subdivisión, fusión, uso de piso en la vía pública para espacios comerciales, se omitió detallar la información siguiente: cantidad, tasa, tarifa o cuota aplicada; por lo que no fue posible verificar que se haya realizado el cobro en apego a la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal 2024.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PM/332/2025 del 17 de septiembre de 2025 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en copias certificadas de los auxiliares de las cuentas de ingresos, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), recibos de entero, así como del detalle de los ingresos, la cantidad, tasa, tarifa y cuota aplicada, con fundamento en la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024.

Además, el C. José Ignacio Guerrero Mendoza, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante el oficio 0006/2025 del 19 de septiembre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en manifestaciones, indicando que los cálculos y cobros fueron realizados en estricto apego a la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en copia certificada, se tiene por solventado, ya que la entidad fiscalizada y el C. José Ignacio Guerrero Mendoza, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, proporcionaron evidencia que detalla, aclara y justifica el cálculo, las tasas, tarifas y cuotas aplicadas, así como su fundamento legal de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal 2024.

6. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso, y estados de cuenta bancarios, se verificó que de los ingresos recaudados por el Municipio, no fue registrado contable y presupuestalmente un monto de \$392,872.00, correspondiente a ingresos de la dirección de catastro municipal, considerando además que no se proporcionó evidencia de su depósito en las cuentas bancarias del Municipio; inconsistencias que se pudieron corroborar con el oficio PM/261/2025 del 23 de julio de 2025, signado por el Presidente Municipal y presentado ante este Instituto de Fiscalización Superior del Estado el 25 de



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

julio de 2025, indicando que se acercaron usuarios a la tesorería municipal manifestando que tenían adeudos en la dirección de catastro del periodo 2021-2024, siendo que contaban con el certificado de entero original registrando el cobro del impuesto y en las copias que se encuentran en el archivo de la tesorería municipal y en el legajo de las oficinas de catastro tenían un importe menor al pagado por el usuario, además se anexó documentación digital relativa a los recibos de entero, relación de los mismos, pólizas de registro contable, facturas y depósitos bancarios.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PM/332/2025 del 17 de septiembre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en manifestaciones, indicando que a su consideración, la obligación de aclarar la presente observación, corresponde a la administración 2021-2024, señalando además que en todo momento se ha dado acceso a la información y documentación en poder de la actual administración.

Además, el C. José Ignacio Guerrero Mendoza, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante el oficio 0007/2025 del 19 de septiembre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en manifestaciones, indicando que desconoce el origen de los datos y señalamientos realizados con respecto a los ingresos de la Dirección de Catastro, por lo que solicita le sean presentados los papeles de trabajo donde fueron determinados los saldos observados.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en copia certificada, se tiene por atendido parcialmente, ya que la entidad fiscalizada acreditó que la obligación de justificar y aclarar la presente observación, corresponde a la administración 2021-2024.

Sin embargo, el C. José Ignacio Guerrero Mendoza, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, omitió proporcionar evidencia que pudiera acreditar el registro contable y presupuestal de los ingresos recaudados por la Dirección de Catastro Municipal, así como su posterior depósito en las cuentas bancarias del Municipio, por lo que se considera no solventado, un importe de \$392,872.00; en incumplimiento de los artículos 34, 35, 36, 37, 38 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 81 fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

AEFMOD-01-FC-2024-02-001 **Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de Ahualulco del Sonido 13, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria, que acredite el registro contable y presupuestal, así como el depósito en las cuentas bancarias del Municipio, de los ingresos recaudados por la Dirección de Catastro Municipal, por un importe de \$392,872.00.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

Servicios Personales

7. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que los pagos realizados con Recursos Fiscales 2024, por concepto de primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año, fueron debidamente comprobados, se registraron contable y presupuestalmente y que la documentación comprobatoria se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó; además, se verificó que se realizaron las retenciones del Impuesto Sobre la Renta correspondientes, y que fueron enteradas al Servicio de Administración Tributaria.

8. Debido a que la Auditoría Superior de la Federación integró en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de febrero de 2025, al municipio de Ahualulco del Sonido 13, S.L.P., con el número de auditoría 1673 y el título "Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios"; los egresos del rubro de servicios personales pagados con las Participaciones Federales a Municipios no formaron parte de nuestra revisión, respecto de la verificación de plazas, categorías y percepciones.

9. Con la revisión de una muestra de 3 contratos suscritos con personas que laboraron durante el ejercicio 2024 y financiados con Recursos Fiscales 2024, por \$12,695.00, se constató que la relación laboral de los prestadores de servicios eventuales, se formalizó y fueron pagados con base en los montos acordados en los mismos.

10. Debido a que la Auditoría Superior de la Federación integró en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de febrero de 2025, al municipio de Ahualulco del Sonido 13, S.L.P., con el número de auditoría 1673 y el título "Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios"; los egresos del rubro de servicios personales pagados con las Participaciones Federales a Municipios no formaron parte de nuestra revisión, respecto de la verificación física del personal.

11. Debido a que la Auditoría Superior de la Federación integró en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de febrero de 2025, al municipio de Ahualulco del Sonido 13, S.L.P., con el número de auditoría 1673 y el título "Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios"; los egresos del rubro de servicios personales pagados con las Participaciones Federales a Municipios no formaron parte de nuestra revisión, respecto del pago de dietas a integrantes de Cabildo.

12. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, y estados de cuenta bancarios, se verificó que el municipio pagó indemnizaciones al personal que fue cesado de conformidad con la normativa aplicable.

13. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, del rubro de indemnizaciones, se verificó que no se justificaron ni comprobaron egresos por \$129,438.67, de los pagos realizados mediante cheques, por concepto de Finiquito de la Relación Laboral.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PM/332/2025 del 17 de septiembre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en manifestaciones, indicando que a su consideración, la obligación de aclarar la presente observación, corresponde a la administración 2021-2024, señalando además que en todo momento se ha dado acceso a la información y documentación en poder de la actual administración.

Además, el C. José Ignacio Guerrero Mendoza, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante el Anexo 1 del 22 de septiembre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en copias certificadas de las pólizas del registro contable de los egresos, solicitudes y autorizaciones de pago, requisiciones, convenios de terminación de la relación laboral e identificaciones oficiales de los trabajadores.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en copia certificada, se tiene por solventado, ya que el C. José Ignacio Guerrero Mendoza, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, anexó evidencia que comprueba, justifica y acredita los pagos realizados por el concepto de finiquito de la relación laboral.

Materiales y Suministros

14. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de materiales y suministros fueron registradas contable y presupuestalmente; se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio 2024; se justificó la recepción de los bienes adquiridos; se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; los egresos se adjudicaron de acuerdo con la Ley de Adquisiciones del Estado; y la documentación justificativa y comprobatoria del egreso se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó.

15. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de materiales y suministros, se verificó que no se justificaron ni comprobaron egresos por un total de \$147,690.00, de los pagos realizados por transferencia bancaria, por concepto de combustibles, refacciones, accesorios menores de maquinaria y otros equipos.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PM/332/2025 del 17 de septiembre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en manifestaciones, indicando que a su consideración, la obligación de aclarar la presente observación, corresponde a la administración 2021-2024, señalando además que en todo momento se ha dado acceso a la información y documentación en poder de la actual administración.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

Además, el C. José Ignacio Guerrero Mendoza, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante el Anexo 1 del 22 de septiembre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en copias certificadas de las pólizas del registro contable de los egresos, requisiciones, solicitudes y autorizaciones de compra, vales de materiales, bitácoras de combustible, así como los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) correspondientes.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en copia certificada, se tiene por solventado, ya que el C. José Ignacio Guerrero Mendoza, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, anexó evidencia que comprueba, justifica y acredita los pagos realizados por concepto de combustibles, refacciones, accesorios menores de maquinaria y otros equipos.

Servicios Generales

16. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de servicios generales, fueron registradas contable y presupuestalmente; se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio 2024; se justificó la recepción de los servicios contratados; se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y la documentación comprobatoria se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó.

17. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales, se verificó que no se justificaron ni comprobaron egresos por un total de \$87,802.76, de los pagos realizados por transferencia bancaria, a favor de diferentes proveedores, por varios conceptos.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PM/332/2025 del 17 de septiembre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en manifestaciones, indicando que a su consideración, la obligación de aclarar la presente observación, corresponde a la administración 2021-2024, señalando además que en todo momento se ha dado acceso a la información y documentación en poder de la actual administración.

Además, el C. José Ignacio Guerrero Mendoza, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante el Anexo 1 del 22 de septiembre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en copias certificadas de las pólizas del registro contable de los egresos, requisiciones, solicitudes y autorizaciones de compra, fichas de depósito y estados de cuenta bancarios, así como los recibos e identificaciones oficiales de los beneficiarios.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en copia certificada, se tiene por atendido parcialmente, ya que la entidad fiscalizada acreditó que la obligación de justificar y aclarar la presente observación, corresponde a la administración 2021-2024.

Así mismo, el C. José Ignacio Guerrero Mendoza, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, anexó evidencia que comprueba, justifica y acredita los pagos realizados en favor de diferentes proveedores y por varios conceptos, por un importe de \$76,952.76; sin embargo, omitió proporcionar aquella relativa a la póliza C00929 del 3 de julio de 2024, registrada bajo el concepto de exposiciones (gastos de la Feria Regional de Ahualulco - FERAHUA), por un importe de \$10,850.00; por lo que se considera no solventado; en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

AEFMOD-01-FC-2024-01-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Ahualulco del Sonido 13, S.L.P., por un monto de \$10,850.00. (Diez mil ochocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales 2024, por los pagos realizados por concepto de exposiciones (gastos de la Feria Regional de Ahualulco - FERAHUA), mismos que no fueron comprobados ni justificados; en su caso, deberán ser acreditados ante el Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a las cuentas bancarias del ente auditado.

18. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, de la cuenta de servicios profesionales, técnicos y otros servicios, se verificó que las erogaciones fueron registradas contable y presupuestalmente; se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio 2024; además, se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

19. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales, se verificó que no se justificaron ni comprobaron egresos por \$17,400.00, del pago realizado por transferencia bancaria, registrado mediante póliza C01277, del 11 de septiembre 2024, por concepto de Asesoría profesional correspondiente al mes de enero.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PM/332/2025 del 17 de septiembre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en manifestaciones, indicando que a su consideración, la obligación de aclarar la presente observación, corresponde a la administración 2021-2024, señalando además que en todo momento se ha dado acceso a la información y documentación en poder de la actual administración.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

Además, el C. José Ignacio Guerrero Mendoza, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante el Anexo 1 del 22 de septiembre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en copias certificadas de la póliza del registro contable del egreso, requisición, solicitud y autorización de pago, informe de actividades, así como el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en copia certificada, se tiene por atendido parcialmente, ya que la entidad fiscalizada acreditó que la obligación de justificar y aclarar la presente observación, corresponde a la administración 2021-2024.

Así mismo, el C. José Ignacio Guerrero Mendoza, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, proporcionó evidencia que corresponde a un proveedor distinto del que prestó la asesoría profesional observada; por lo que se considera no solventado; en incumplimiento de los artículos 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AEFMOD-01-FC-2024-01-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Ahualulco del Sonido 13, S.L.P., por un monto de \$17,400.00. (Diecisiete mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales 2024, por los pagos realizados por concepto de asesoría profesional, mismos que no fueron comprobados ni justificados; en su caso, deberán ser acreditados ante el Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a las cuentas bancarias del ente auditado.

20. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, de la cuenta de servicios profesionales, técnicos y otros servicios, se verificó que no fue presentada la evidencia documental que compruebe y justifique la suscripción de los contratos relativos a los servicios profesionales de asesoría legal y profesional que recibió el Municipio, por un importe total de \$431,746.20.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PM/332/2025 del 17 de septiembre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en manifestaciones, indicando que a su consideración, la obligación de aclarar la presente observación, corresponde a la administración 2021-2024, señalando además que en todo momento se ha dado acceso a la información y documentación en poder de la actual administración.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

Además, el C. José Ignacio Guerrero Mendoza, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante el Anexo 1 del 22 de septiembre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en copias certificadas de las pólizas del registro contable de los egresos, contratos de prestación de servicios, requisiciones, solicitudes y autorizaciones de pago, informes de actividades, así como los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) correspondientes.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en copia certificada, se tiene por solventado, ya que la entidad fiscalizada y el C. José Ignacio Guerrero Mendoza, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, anexaron evidencia que comprueba, justifica y acredita la suscripción de los contratos relativos a los servicios profesionales de asesoría legal y profesional que recibió el Municipio.

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

21. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas; fueron registradas contable y presupuestalmente; se encuentran autorizadas y se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio 2024; se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la documentación comprobatoria se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó.

22. De la consulta realizada en el portal de trámites y servicios del Servicio de Administración Tributaria, se verificó que el comprobante fiscal con folio número P1111, del 3 de enero de 2024, emitido por la persona moral Proveedora de Calidad de Servicios Médicos, revela un importe de \$0.00 pesos, siendo que este fue pagado mediante cheque número 157, del 15 de enero de 2024, por un importe de \$19,000.00, por concepto de apoyo en gastos médicos a la Tesorera Municipal.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PM/332/2025 del 17 de septiembre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en manifestaciones, indicando que a su consideración, la obligación de aclarar la presente observación, corresponde a la administración 2021-2024, señalando además que en todo momento se ha dado acceso a la información y documentación en poder de la actual administración.

Además, el C. José Ignacio Guerrero Mendoza, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante el Anexo 1 del 22 de septiembre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en copias certificadas de la póliza del registro contable del egreso, requisición, solicitud y autorización de pago, así como el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, por un importe de \$19,000.00.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en copia certificada, se tiene por solventado, ya que el C. José Ignacio Guerrero Mendoza, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, proporcionó evidencia que comprueba y acredita los pagos realizados por concepto de apoyo en gastos médicos.

Adquisiciones

23. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que las erogaciones realizadas por la adquisición de bienes muebles, estuvieron debidamente justificadas y comprobadas; fueron registradas contable y presupuestalmente; se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio 2024; cuentan con los resguardos correspondientes; se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

24. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que las erogaciones realizadas por la adquisición de bienes muebles, se adjudicaron y contrataron de conformidad con la normativa aplicable; además, se constató la existencia del mobiliario y equipo de oficina y equipo de cómputo, el cual se entregó de acuerdo a los plazos establecidos en los contratos respectivos y órdenes de compra; asimismo, se comprobó que las adquisiciones están registradas en el inventario y conciliadas con el registro contable.

Obra Pública

25. Como resultado de la revisión de la Cuenta Pública 2024, así como de los estados financieros, se constató que el municipio de Aqualulco del Sonido 13, S.L.P., no ejecutó obra con los fondos denominados: Recursos Fiscales; en razón a lo anterior, no se generan acciones procedentes de la Auditoría de Obra Pública en términos del artículo 21 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí.

Información Contable

26. Con la revisión de los estados e información contable presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024, se verificó que fue integrado el Estado de Actividades, el Estado de Situación Financiera, el Estado de Variación en la Hacienda Pública, el Estado de Cambios en la Situación Financiera, el Estado de Flujos de Efectivo, las Notas a los Estados Financieros y el Estado Analítico del Activo; además, se constató que los formatos utilizados corresponden con los señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), los periodos comprenden del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2024, comparando el ejercicio 2024 con el 2023, cumpliendo con la segregación de cuentas prevista en los formatos del MCG y están debidamente suscritos; asimismo, se comprobó que las cifras de los estados contables son las mismas a las que se muestran en los estados financieros correspondientes, cumpliendo las reglas de validación respectivas.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

Información Contable

Concepto	Estado de Actividades	Estado de Situación Financiera	Estado de Variación en la Hacienda Pública	Estado de Cambios en la Situación Financiera	Estado de Flujos de Efectivo	Notas a los Estados Financieros	Notas de Desglose	Notas a los Estados Financieros	Notas de Memoria	Notas a los Estados Financieros/Notas de gestión administrativa	Estado Analítico del Activo
a) Se presentó en el formato señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
b) El periodo corresponde al año que se reporta	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
c) Cumple con la segregación de cuentas prevista en los formatos del Manual de Contabilidad Gubernamental	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
d) Esta suscrito por quien lo elaboró y quien lo autorizó	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
e) Las cifras son las mismas a las que se muestran en los Estados Financieros, conforme a las reglas de validación aplicables	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si

Información Presupuestal

27. Con la revisión de la información presupuestal presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024, se verificó que fue integrado el Estado Analítico de Ingresos (EAI), que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que el periodo del EAI comprendió del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2024, cumpliendo con la segregación de cuentas prevista en los formatos del MCG y se encuentra debidamente suscrito; asimismo, se comprobó que el ingreso fue registrado de acuerdo a las etapas del presupuesto: Estimado, Modificado, Devengado y Recaudado.

28. Con la revisión de la información presupuestal presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024, se verificó que fue integrado el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, por Clasificación Administrativa, por Clasificación Económica (por Tipo de Gasto), por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) y por Clasificación Funcional, que los formatos utilizados corresponden con los señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que presentan la segregación de cuentas prevista en los formatos del MCG, que el periodo comprendió del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024 y se encuentran debidamente suscritos; además, se comprobó que el monto del Presupuesto Aprobado del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, es igual al monto del Presupuesto Estimado del Estado Analítico de Ingresos.

Información Presupuestal

Concepto	Estado Analítico de Ingresos	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos -			
		a. Por Objeto del Gasto	b. Económica	c. Administrativa	d. Funcional
a) Se presentó en el formato señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC	Si	Si	Si	Si	Si
b) El periodo corresponde al año que se reporta	Si	Si	Si	Si	Si
c) Cumple con la segregación de cuentas prevista en los formatos del Manual de Contabilidad Gubernamental	Si	Si	Si	Si	Si
d) Esta suscrito por quien lo elaboró y quien lo autorizó	Si	Si	Si	Si	Si
e) Las cifras son las mismas a las que se muestran en los Estados Presupuestarios, conforme a las reglas de validación aplicables	Si	Si	Si	Si	Si



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

Anexos

29. Con la revisión de los estados e información contable y presupuestal presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024, se verificó que fue integrada la información adicional así como los reportes específicos obligados a incorporar en la integración de la Cuenta Pública; además, se constató en los casos aplicables que los formatos utilizados corresponden con los aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que el periodo comprendió del primer día del mes de enero al último día, mes y año que se reporta y se encuentran debidamente suscritos.

Anexos							
Concepto	Información Contable (AC)	Información Programática (APR)	Información de Deuda Pública (ADP)	Información de Disciplina Financiera (ADF)	Información de Desempeño (AED)	Información Complementaria (AICO)	
a) Se presentó en el formato señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC.	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
b) El periodo corresponde al año que se reporta	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
c) Cumple con la segregación de cuentas prevista en los formatos del Manual de Contabilidad Gubernamental	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
d) Esta suscrito por quien lo elaboró y quien lo autorizó	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si

30. Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024, se verificó que fue integrada la información contable, presupuestal y anexos del Organismo Descentralizado Sistema Municipal DIF.

Concepto	Sector Paramunicipal														
	I. Contable			II. Presupuestaria				III. Anexos							
	Estado de Situación Financiera	Estado de Actividades	Estado de Variación en la Hacienda Pública	Estado de Cambios en la Situación Financiera	Estado de Flujos de Efectivo	Estado Analítico del Activo	Notas a los Estados Financieros	Estado Analítico de Ingresos	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos -	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos	Información Contable (AC)	Información Complementaria (AICO)	Estados Financieros Consolidados (EFC)
a) Se presentó en el formato señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si

Evaluación del Grado de Avance de la Armonización Contable

31. Con los resultados de la evaluación a la armonización contable realizada mediante el Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC), correspondiente al primer, segundo, tercer y cuarto periodo del ejercicio 2024, se verificó que el Municipio obtuvo un promedio general de 54.29%, lo que representa cumplimiento medio, en el grado de Avance de la Armonización Contable.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PM/332/2025 del 17 de septiembre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en manifestaciones, indicando que el promedio general de la evaluación fue de 54.29%, lo que representa un cumplimiento medio, considerando que no se incluyó el tercer periodo para su validación, aún y cuando los reactivos del mismo fueron cargados en tiempo y forma en la plataforma del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC).

Además, el C. José Ignacio Guerrero Mendoza, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante el oficio 0006/2025 del 19 de septiembre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en manifestaciones, indicando que el promedio general obtenido se debió a que el tercer periodo de evaluación no fue contestado en su momento y, considerando que dicho periodo abarca los meses de octubre, noviembre y diciembre, la obligación de aclarar la presente observación, corresponde a la administración actual.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en copia certificada, se tiene por no solventado, ya que la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia que pudiera acreditar las acciones emprendidas a efecto de implementar la normatividad y acreditar así el avance en la armonización contable.

Así mismo, el C. José Ignacio Guerrero Mendoza, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, acreditó que la obligación de justificar y aclarar la presente observación, corresponde a la administración actual; por lo que se considera no solventado; en incumplimiento de los artículos 1, 2, 3, 4, 6, 7, 9, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 71, 72, 75, 76, 78, 79 y 81 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

AEFMOD-01-FC-2024-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Ahualulco del Sonido 13, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron implementar la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Análisis de saldos de las cuentas de Activo, Pasivo y Patrimonio

32. Con la revisión de la Balanza de Comprobación del ejercicio 2024, se verificó que los saldos manifestados al 1 de enero de 2024, coinciden con los revelados al 31 de diciembre de 2023, en los rubros del Activo, Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio, respectivamente.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

33. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024, se constató que de los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2024, en el rubro de derechos a recibir efectivo o equivalentes por \$1,146,057.26, el Municipio no acreditó las acciones implementadas para recuperar el monto de tales partidas, o en su caso, autorizar la depuración respectiva.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PM/332/2025 del 17 de septiembre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en manifestaciones, indicando que una vez que hayan sido integrados los saldos y descritas las cuentas y cantidades improcedentes o incobrables que entregó la administración 2021-2024, se llevarán a cabo los ajustes contables y en su caso la depuración respectiva, cabe señalar que dichas inconsistencias fueron incluidas como observaciones al proceso de entrega - recepción.

Además, el C. José Ignacio Guerrero Mendoza, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante el oficio 0005/2025 del 19 de septiembre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en manifestaciones, indicando que los saldos a los que se hace referencia corresponden a administraciones de ejercicios anteriores, señalando además que en su momento el Órgano Interno de Control, no elaboró el análisis y dictamen técnico con objeto de determinar si era factible su recuperación o depuración.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en copia certificada, se tiene por no solventado, ya que la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia que pudiera acreditar las acciones emprendidas a fin de recuperar el monto de las partidas reveladas en el rubro de derechos a recibir efectivo o equivalentes o en su defecto del análisis correspondiente.

Así mismo, el C. José Ignacio Guerrero Mendoza, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió información y documentación en copia certificada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó evidencia que acreditara las acciones que debió emprender a fin de recuperar o en su caso depurar el monto de las partidas reveladas en el rubro de derechos a recibir efectivo o equivalentes; en incumplimiento de los artículos 33, 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

AEFMOD-01-FC-2024-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Ahuualulco del Sonido 13, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron acreditar las acciones emprendidas a fin de recuperar los saldos revelados en el rubro de derechos a recibir efectivo o equivalentes, o en su caso, el análisis para llevar a cabo la depuración respectiva.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

34. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2024, se verificó que de los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre de 2024, en el rubro de deudores diversos por cobrar a corto plazo se reflejan saldos por un importe de \$861,539.63, no recuperados al 31 de diciembre de 2023.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PM/332/2025 del 17 de septiembre de 2025 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en copias certificadas de las pólizas del registro contable de la caución del tesorero municipal y del encargado de ingresos, y de los auxiliares de las cuentas 1123-01-01-12-36 y 38, 1123-01-02-13-01 y 1123-01-04-03-01.

Además, el C. José Ignacio Guerrero Mendoza, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante el oficio 0004/2025 del 19 de septiembre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en manifestaciones, indicando que el saldo de la cuenta 1123-01-02-13-01, corresponde a un recurso que no le fue depositado al Municipio en tiempo y forma, sin embargo, este debió ser registrado por la administración actual toda vez que se recibió en el mes de diciembre.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en copia certificada, se tiene por solventado, ya que la entidad fiscalizada y el C. José Ignacio Guerrero Mendoza, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, proporcionaron evidencia que comprueba, justifica y acredita las acciones emprendidas para recuperar los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre de 2024, en el rubro de deudores diversos por cobrar a corto plazo, así como su integración y soporte documental.

35. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024, se constató que de los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre de 2024, en los rubros de cuentas por pagar a corto plazo, documentos por pagar a corto plazo y otros pasivos a corto plazo por \$8,145,416.48, el Municipio no acreditó las acciones implementadas para liquidar el monto de tales partidas, o en su caso, autorizar la depuración respectiva.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PM/332/2025 del 17 de septiembre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en manifestaciones, indicando que una vez que hayan sido integrados los saldos y descritas las cuentas se llevarán a cabo los ajustes contables y en su caso la depuración respectiva, cabe señalar que la mayor parte de estas carecen de documentación de trámite interno para su comprobación, por lo que no fue posible cubrir los adeudos de la administración 2021-2024; inconsistencias que fueron incluidas como observaciones al proceso de entrega - recepción.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

Además, el C. José Ignacio Guerrero Mendoza, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante el oficio 0003/2025 del 19 de septiembre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en manifestaciones, indicando que los saldos a los que se hace referencia corresponden a administraciones de ejercicios anteriores, señalando además que en su momento el Órgano Interno de Control, no elaboró el análisis y dictamen técnico con objeto de determinar si era factible su pago o depuración.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en copia certificada, se tiene por no solventado, ya que la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia que pudiera acreditar las acciones emprendidas para liquidar el monto revelado por las cuentas por pagar a corto plazo o en su defecto del análisis correspondiente.

Así mismo, el C. José Ignacio Guerrero Mendoza, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió información y documentación en copia certificada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó evidencia que acreditara las acciones que debió emprender para liquidar o en su caso depurar el monto revelado por las cuentas por pagar a corto plazo; en incumplimiento de los artículos 33, 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

AEFMOD-01-FC-2024-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Ahualulco del Sonido 13, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron acreditar las acciones emprendidas a fin de liquidar o en su caso depurar las cuentas por pagar a corto plazo.

36. Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024, se constató que de la cuenta de construcciones en proceso en bienes de dominio público, se omitió transferir al gasto un monto de \$3,504,039.48, relativo al saldo de las obras que fueron concluidas y correspondieron al presupuesto del año 2024.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PM/332/2025 del 17 de septiembre de 2025 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en copias certificadas de los pagos realizados al contratista; manifestando además que el saldo señalado corresponde a la obra "Construcción de electrificación y equipamiento de pozo profundo en la Cabecera Municipal", misma que se concluyó al cierre del ejercicio 2024, y que, como puede verse en los pagos anexados, fue liquidada en su totalidad durante el ejercicio actual, por lo que se solicitará la autorización del Cabildo, para realizar la reclasificación correspondiente.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

Además, el C. José Ignacio Guerrero Mendoza, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante el oficio 0002/2025 del 19 de septiembre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en manifestaciones, indicando que la terminación de la obra señalada, estaba programada para el 31 de diciembre de 2024, motivo por el cual durante su administración, esta no fue capitalizada.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en copia certificada, se tiene por no solventado, ya que la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia que pudiera acreditar las acciones emprendidas a fin de transferir al resultado de ejercicios anteriores, el saldo de la cuenta de construcciones en proceso en bienes de dominio público.

Así mismo, el C. José Ignacio Guerrero Mendoza, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió información y documentación en copia certificada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó evidencia que acreditara las acciones que debió emprender a fin de transferir al resultado de ejercicios anteriores, el saldo de la cuenta de construcciones en proceso en bienes de dominio público; en incumplimiento de los artículos 2, 6, 30, 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; apartado B, punto 2, sub punto 2.2 del Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2011.

AEFMOD-01-FC-2024-04-004 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Ahualulco del Sonido 13, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron reclasificar al gasto o en su caso a resultado de ejercicios anteriores, las obras en bienes de dominio público concluidas, conforme a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

37. Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024, se verificó que la cuenta de construcciones en proceso en bienes propios, no reveló saldos al 31 de diciembre de 2024.

38. Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024, se constató que no se realizó la depreciación o amortización de los activos, ya que no fue reconocida contablemente la pérdida del valor de los bienes muebles e intangibles por el uso o paso del tiempo.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PM/332/2025 del 17 de septiembre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en manifestaciones, indicando que una vez que se realizó el análisis de la integración de saldos y cuentas se determinó que en efecto la administración 2021 - 2024, no realizó la depreciación y amortización de los activos; inconsistencias que fueron incluidas como observaciones al proceso de entrega - recepción.

Además, el C. José Ignacio Guerrero Mendoza, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante el oficio 0001/2025 del 19 de septiembre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en manifestaciones, indicando que toda vez que el registro de las depreciaciones y amortizaciones es llevado a cabo al cierre del ejercicio, la obligación de llevar a cabo dicho proceso correspondería a la administración actual, considerando que su gestión concluyó el 30 de septiembre del 2024.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en copia certificada, se tiene por no solventado, ya que la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia que pudiera acreditar las acciones emprendidas a fin de reconocer contablemente la pérdida del valor de los bienes muebles e intangibles por el uso o paso del tiempo.

Así mismo, el C. José Ignacio Guerrero Mendoza, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió información y documentación en copia certificada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó evidencia que acreditara las acciones que debió emprender a fin de reconocer contablemente la pérdida del valor de los bienes muebles e intangibles por el uso o paso del tiempo; en incumplimiento de los artículos 3, 21, 22, 23, 30 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental de Valuación, comprendido en el apartado I, del Capítulo I del Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2010; apartado V del Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2010; apartado B, punto 6 del Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2011.

AEFMOD-01-FC-2024-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Aqualulco del Sonido 13, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron reconocer contablemente la pérdida del valor de los bienes de su propiedad, por el uso o paso del tiempo, conforme a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

39. Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024, se verificó que el Tesorero presentó la caución correspondiente sobre el manejo de los fondos y valores del Municipio.

Reglas de Disciplina Financiera

40. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2024, se verificó que el Municipio elaboró la iniciativa de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024 y fue presentada ante el Congreso del Estado en los plazos establecidos para los efectos correspondientes; asimismo, se comprobó que dicha iniciativa incluyó objetivos anuales, estrategias y metas; que las proyecciones y los resultados de Ingresos se realizaron con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, abarcando un periodo de un año en adición al ejercicio fiscal en cuestión; además, se constató que en la iniciativa de la Ley de Ingresos 2024, se incorporó la descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo las propuestas de acción para enfrentarlos.

41. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2024, se verificó que el Municipio elaboró el proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024, que incluyó objetivos anuales, estrategias y metas; asimismo, se comprobó que las proyecciones y los resultados de Egresos se realizaron con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), abarcando un periodo de un año en adición al ejercicio fiscal en cuestión; además, se constató que en el proyecto de Presupuesto de Egresos 2024 se incorporó la descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, acompañando las propuestas de acción para enfrentarlos.

42. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2024, se constató que el Municipio no incluyó en el proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024, un estudio actuarial actualizado de las pensiones de sus trabajadores.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PM/332/2025 del 17 de septiembre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en manifestaciones, indicando que a su consideración, la obligación de aclarar la presente observación, corresponde a la administración 2021-2024, señalando además que en todo momento se ha dado acceso a la información y documentación en poder de la actual administración.

Además, el C. José Ignacio Guerrero Mendoza, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante el Anexo 1 del 22 de septiembre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en copia certificada del estudio actuarial actualizado de pensiones que se incluyó en el Presupuesto de Egresos 2024.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en copia certificada, se tiene por no solventado, ya que la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia que pudiera acreditar las acciones emprendidas para elaborar e incluir en el proyecto del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024, un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

Así mismo, el C. José Ignacio Guerrero Mendoza, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió información y documentación en copia certificada, se tiene por no solventado, debido a que si bien es cierto que se proporcionó evidencia del Anexo III - "Informe sobre estudios actuariales de la Ley de Disciplina Financiera", y que este formó parte integral de la Cuenta Pública del Municipio; resulta necesario precisar que este no es propiamente el estudio actuarial solicitado, sino más bien, un formato en el cual se debe plasmar la información y resultados obtenidos tras la elaboración del mismo por un profesional en la materia de actuaría; en incumplimiento del artículo 18, fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

AEFMOD-01-FC-2024-04-006 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Ahualulco del Sonido 13, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron crear la reserva para el fondo de pensiones y gestionar la elaboración del estudio actuarial correspondiente.

43. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2024, se verificó que la asignación de recursos para el rubro de Servicios Personales aprobados en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024 por \$35,070,000.00, presentó un incremento de \$850,000.00, que representa el 2.5%, respecto del aprobado en el ejercicio 2023, no excediendo el límite de crecimiento establecido en la normativa.

44. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2024, se verificó que los recursos ejercidos en Servicios Personales, no rebasaron el monto aprobado originalmente en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024.

45. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2024, se verificó que el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024, fue aprobado y se publicó en el Periódico Oficial del Estado dentro del plazo establecido; además, se constató que las modificaciones realizadas al Presupuesto de Egresos estuvieron debidamente autorizadas por los integrantes del Cabildo.

46. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2024, se constató que el Municipio no dio cumplimiento con el principio de sostenibilidad, toda vez que al final del ejercicio 2024 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario Negativo por \$95,419,418.00.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PM/332/2025 del 17 de septiembre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en manifestaciones, indicando que una vez que se revisaron los registros contables y presupuestarios, se verificó que



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

en efecto al 30 de septiembre de 2024, se había generado un Balance Presupuestario Negativo por $-\$1,166,686.00$, sin embargo, la cantidad al 31 de diciembre de 2024, difiere de la señalada en la observación, toda vez que dicho balance fue según los registros de $\$575,546.00$, cabe señalar que dichas inconsistencias fueron incluidas como observaciones al proceso de entrega - recepción.

Además, el C. José Ignacio Guerrero Mendoza, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante el Anexo 1 del 22 de septiembre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en copia certificada del balance presupuestario al 30 de septiembre de 2024, donde puede verse que a esa fecha el Balance Presupuestario era positivo.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en copia certificada, se tiene por no solventado, ya que la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia que pudiera acreditar las acciones correctivas para revertir el Balance Presupuestario Negativo, así como del plazo para llevarlas a cabo.

Así mismo, el C. José Ignacio Guerrero Mendoza, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió información y documentación en copia certificada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó evidencia que acreditara las acciones correctivas que debió emprender para revertir el Balance Presupuestario Negativo, así como del plazo para llevarlas a cabo; en incumplimiento del artículo 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; numerales 2 y 4 de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2016 y su última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2021.

AEFMOD-01-FC-2024-04-007 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Ahualulco del Sonido 13, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron implementar las acciones correctivas para atender el Balance Presupuestario Negativo del ejercicio 2024.

47. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2024, se constató que el Municipio no dio cumplimiento con el principio de sostenibilidad de recursos disponibles, en razón de que al final del ejercicio 2024 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo por $\$46,314,456.00$; además, no contó con las razones excepcionales mediante las cuales justifique los saldos del Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo y no presentó el aviso correspondiente al Congreso del Estado.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PM/332/2025 del 17 de septiembre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en manifestaciones, indicando que una vez que se revisaron los registros contables y presupuestarios, se verificó que en efecto al 31 de diciembre de 2024, se generó un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo, sin embargo, la cantidad difiere de la señalada en la observación, toda vez que este fue según los registros de -\$618,299.00, cabe señalar que dichas inconsistencias fueron incluidas como observaciones al proceso de entrega - recepción.

Además, el C. José Ignacio Guerrero Mendoza, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante el Anexo 1 del 22 de septiembre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en copia certificada del Balance Presupuestario de Recursos Disponibles al 30 de septiembre de 2024, donde puede verse que a esa fecha dicho balance presupuestario era positivo.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en copia certificada, se tiene por no solventado, ya que la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia que pudiera acreditar las acciones correctivas para revertir el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo, así como del plazo para llevarlas a cabo.

Así mismo, el C. José Ignacio Guerrero Mendoza, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió información y documentación en copia certificada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó evidencia que acreditara las acciones correctivas que debió emprender para revertir el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo, así como del plazo para llevarlas a cabo; en incumplimiento del artículo 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; numerales 2 y 4 de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2016 y su última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2021.

AEFMOD-01-FC-2024-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Ahualulco del Sonido 13, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron implementar las acciones correctivas para atender el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo del ejercicio 2024.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

48. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2024, se verificó que el Municipio no asignó recursos para cubrir Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2024.

Contratación de Deuda Pública y Obligaciones

49. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2024, se verificó que el Municipio no contrató deuda pública ni realizó operaciones de refinanciamiento o reestructura.

50. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2024, se verificó que el Municipio no contrató obligaciones a corto plazo.

51. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2024, se verificó que el Municipio no tiene a su cargo financiamientos y obligaciones a largo o corto plazo, por lo que no cuenta con inscripciones ante el Registro Público Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

5. Resumen de resultados, observaciones y acciones

Se determinaron 19 resultados con observación, de los cuales 7 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 12 restantes generaron las acciones siguientes: 2 Pliegos de Observaciones, 8 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 1 Recomendación, 1 Solicitud de Aclaración.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 28,250.00

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 392,872.00

Total de Resarcimiento: \$ 0.00



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

6. Dictamen

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, revisó una muestra de 5,122,191.59, que representó el 100.0% del total ejercido durante el Ejercicio Fiscal 2024; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

Bajo ese tenor, según las acciones derivadas de las observaciones al ejercicio de la Cuenta Pública 2024, del municipio de Ahualulco del Sonido 13, S.L.P., descritas en los resultados, sobre la gestión y ejercicio de recursos públicos. Se determina un dictamen con salvedad, en virtud de que, se considera se realizó un ejercicio con áreas de oportunidad, de los Recursos Fiscales, según lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables.

7. Consideraciones

El resultado del dictamen presentado en el Informe Individual, está sujeto al procedimiento previsto por los artículos 37, 38, fracción I, 39, 40, 41 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí. Por lo que, el contenido de las observaciones podrá ser rectificado, ratificado o darse por atendido, según su procedencia.

VERSIÓN DIGITAL



H. CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

INSTITUTO DE FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DEL ESTADO

Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

8. Auditores

C.P. David Alberto Muñoz Briones
Arq. Israel Alejandro Lara Piña
C.P. Omar Sánchez Motilla
Ing. Antonio Pechir González

Supervisor
Supervisor de Obra
Auditor
Auditor de Obra

San Luis Potosí, S.L.P., 28 de noviembre de 2025.

Mtro. Rodrigo Joaquín Lecourtois López
Auditor Superior del Estado de San Luis Potosí

ECA/HAS/ALM/DMB/ILP/OSM/APG

